

19/10/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° 22700-538/21 (EX-2021-3068242-GDEBA-DPTAAARBA) y N° EX-2020-04647032-GDEBA-MECGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la segunda redeterminación de precios solicitada por la firma Kyan Salud S.R.L., en su carácter de proveedor del servicio de limpieza integral contratado por esta Agencia;

Que la mencionada solicitud fue formalizada ante Contaduría General de la Provincia, dando origen al expediente N° EX-2020- 04647032-GDEBA-MECGP, expresando en ella que los costos de los factores principales, reflejan una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) respecto de la primera redeterminación, conforme lo estipulado en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de limpieza integral (v. orden 3);

Que de acuerdo con el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia en su artículo 2° establece en la parte pertinente que: *“Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que lo componen, reflejen una variación promedio ponderada superior al porcentaje establecido en el artículo 7° apartado g) inciso 1° del Decreto N° 1300/16 (...)”*, siendo dicho porcentaje del cinco por ciento (5%);

Que mediante Resolución SEAyT N° 28/18 se aprobó la Licitación Pública N° 382-0122-LPU18 encuadrada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.300/16, entonces aplicable, tendiente a contratar la prestación del servicio de limpieza integral y, entre otras cuestiones, se adjudicó a la firma Kyan Salud S.R.L., CUIT N° 30-70996131-0, el lote 6 – renglones 14/16-, por la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y un mil

trescientos (\$4.671.300), dando origen a la emisión de la Orden de Compra N°382-1469-OC18 (v. órdenes 4/5);

Que oportunamente se gestionó la primera redeterminación de precios del contrato a través del dictado de la Resolución Interna N° 160/20, ascendiendo su monto total actualizado a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$5.275.454,80), el cual se toma como base para la actualización de la Orden de Compra N° 382-1469-OC18 (v. orden 20);

Que por su parte la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, incorporó las certificaciones de servicios debidamente conformadas, impulsando la presente actualización de montos (órdenes 13/17 y 22);

Que la Dirección General de Contrataciones agrega los cálculos para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido –índices de referencia y estructura de costos-, los que arrojan una variación del catorce con seis por ciento (14,06%) para la segunda redeterminación (v. órdenes 28/29);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, elaboraron el Informe para la segunda redeterminación de precios, verificando los extremos que hacen a la procedencia de la solicitud del contratista, certificando que surgen incrementos mensuales correspondientes para los renglones 14/16, a partir del 1° de septiembre de 2019, abarcando a la Orden de Compra original, su proroga y ampliación, conforme el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 (v. orden 36);

Que los nuevos precios unitarios mensuales redeterminados de las Órdenes de Compra N°382-1469-OC18, N°382-1093-OC19 y N°382-1515-OC19, ascienden al monto total de pesos quinientos treinta mil ciento cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$530.144,44) para la segunda redeterminación (orden 36);

Que luce agregada a las actuaciones el acta de Redeterminación de Precios del contrato suscripto con la firma Kyan Salud S.R.L, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos siete millones trescientos diez mil novecientos cuatro con ochenta centavos (\$7.310.904,80), junto con sus Anexos I a IV (IF-2021-11807113-GDEBA-GGAARBA);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020-28718118-GDEBA-DLEAGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-

00723888-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-02928977-GDEBA-SSAYCFDE) (v. órdenes 43, 59 y 71);

Que llegada esta instancia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios y los Anexos I a IV;

Que, por último, se propicia instruir a la Gerencia General de Administración, para que, mediante sus áreas competentes, realice las deducciones que correspondan en caso de detectarse aplicación de penalidades sobre el contrato original;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981, Decreto N° 1.300/16 y Resolución N° 857/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I a IV, suscripta con la firma Kyan Salud S.R.L., CUIT N° 30-70996131-0, en los términos y por los importes verificados por la Contaduría General de la Provincia que allí se consignan y que forma parte integrante de la presente como Anexo Único (IF-2021-11807113-GDEBA-GGAARBA).

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Gerencia General de Administración, a efectuar las deducciones que correspondan, en caso de detectarse aplicación de penalidades sobre el contrato original.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5- por la suma total de cuatrocientos ochenta mil ochenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$480.084,72).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, previo a disponerse los pagos respectivos a la redeterminación que por la presente se aprueba, la contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del total del contrato redeterminado y de igual calidad que la originalmente acompañada, la que deberá reemplazarse.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir las Órdenes de Compra respectivas.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Kyan Salud S.R.L., pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido archivar.